

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara a DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

*De orden de S. S. I. se publica el siguiente despacho del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Santa Cruzada.*

**FR. CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID, SENADOR DEL REINO, CONSEJERO DE ESTADO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, COMISARIO APOSTOLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.**

A vos, Venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Plasencia, salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que ac-



tualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que son necesarios para sostener el Culto Divino, prorogó la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composición y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la undécima predicación es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y uno. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demas de vuestra Diócesis, ejecuten la predicación segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicación y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composición, cuatro reales y diez ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellon.

Las personas que entendieren en su espendicion y coleccion de la limosna, se regularán y procederán conforme á la instruccion que llevaren sin escederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Emma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Pablo de Yurre, Secretario.—Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.



**CIRCULAR**

**AL NUESTRO MUY AMADO CLERO Y PUEBLO, CON MOTIVO DE LA  
PRÓXIMA PUBLICACION DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA.**

Con grande afliccion de ánimo hemos sabido, amados hermanos é hijos nuestros, el poco ó ningun efecto de nuestra exhortacion pastoral de 28 de Enero de 1859, recordada el año próximo pasado, en que llamábamos á las puertas de vuestros corazones con las palabras de amor y dulzura que nos sugirió nuestro deber de dirigiros y alentaros en el camino que todos corremos hacia la eternidad. Excitábamos vuestra atencion al conocimiento de las extraordinarias y singulares gracias con que los Soberanos Pontífices por espacio de muchos cientos de años han favorecido á la Nacion Española mediante la Bula de la Santa Cruzada, cuyos favores se han acrecentado en este siglo por varias causas, que se espusieron á la Santa Sede de parte de Nuestros Monarcas Carlos IV Fernando VII é Isabel II que felizmente nos gobierna y están contenidas en las bulas de lacticinios y uso de carne en dias de ayuno, en conformidad á los breves de los Sumos Pontífices Pio VII, León XII, Gregorio XVI y del inmortal Pio IX que con mano firme gobierna la Iglesia, en los suyos de cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta, y trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. No solo os pusimos de manifiesto estas gracias, sino que, teniendo noticia de varios errores comunes á cerca de su inteligencia y uso, os dimos las instrucciones convenientes para que supiéseis con certeza á que atenderos, y pudieseis disfrutar de los beneficios que la Santa Sede os concede por medio de la Bula de la Santa Cruzada, y del indulto ó concesion de la gracia de comer carnes saludables en dias de ayuno.

Sin duda nuestras culpas, que confesamos delante de Dios, han sido la causa del poco aprecio con que han sido recibidas nuestras advertencias y exhortaciones. Creíamos poder esperar las rectificaciones de los errores, que la desgracia de los tiempos ha hecho cundir entre nuestros diócesanos, en orden á las obligaciones de los ayunos y abstinencias que como cristianos debemos cumplir, y las mitigaciones que en



estos deberes concede la benignidad de la Silla Apostólica á los que quieren aprovecharse de las gracias de la Santa Cruzada y del Indulto de carnes. Pero la experiencia nos ha traído un amargo desengaño. Los estados de la Administración de Cruzada á cerca de los sumarios remitidos á los pueblos y de los devueltos nos han manifestado con el lenguaje mudo, pero inexorable, de las cifras, la triste situación de nuestros hijos en su fé y en las máximas de sus costumbres.

Poco nos importaría el mayor ó menor consumo de bulas en nuestra Diócesis, si no viéramos en ello los grados de calor ó frialdad que en este termómetro marcan la fé y la caridad de nuestros fieles, elemento necesario, indispensable para que consigan el fin por el que Dios los ha puesto en la tierra, criándolos para el cielo. Saben bien los que son buenos cristianos, que sin fé no es posible agradar á Dios, ni le agrada quien no guarda sus santos mandamientos, ni hay otro camino para la gloria eterna. Y sabiendo esto, y que la Santa Madre Iglesia, Maestra de todos los fieles, les tiene abierto y allanado el camino para que, marchando por él, les sea mas facil el cumplimiento de la ley de Dios, se apresuran á obedecerla, y gozan del consuelo de cumplir bien los preceptos divinos, siendo esto un manantial perenne de satisfaccion y tranquilidad en sus ánimos, y de prosperidad y abundancia en sus casas. Obedecen á Dios y á la Iglesia, y empiezan á recoger su fruto aun en la vida presente.

Otra es la condicion de los malos cristianos, por desgracia suya. Riendose de las suaves prescripciones de la Iglesia, que en resumen no son otra cosa que los medios de cumplir los mandamientos divinos, se jactan de una vida que ellos tienen por conforme á la ley de Dios, tomando como prueba de ello que no matan, ni hieren, ni roban, ni hacen daño á nadie; pero muy pronto el desprecio de los preceptos de la Iglesia los conduce, como no puede menos, á sentir los remordimientos de la violacion del decalógo, pasando de un desorden á otro, y envolviendo en el abismo de su conciencia la tranquilidad doméstica, los intereses de familia, y los de la sociedad civil. Tal es la gradacion necesaria que siguen los que desprecian los mandatos de nuestra Madre la Iglesia. A titulo de despreocupacion, y en realidad por efecto de



una vergonzosa ignorancia, se conculcan los deberes de cristiano, para concluir en los vicios del mas degradante gentilismo.

¡Pluguiese á Dios que este no fuese el estado de un gran número de cristianos! Tenemos la señal patente de la degradacion de las costumbres en el poco ó ningun caso que se hace de los preceptos de la Iglesia, porque vemos en semejante desden una disposicion constante á la violacion de los preceptos divinos, y porque la desobediencia de los primeros es una flagrante trasgresion de la misma ley de Dios. ¿Como nos han de extrañar los escándalos públicos, cuando vemos violar la santidad de los dias festivos, haciéndolos de la misma condicion de los comunes, dedicandolos á los trabajos fabriles y á los del campo, y robando al Señor el tiempo que se ha reservado para si, al mandarnos le ocupemos en honrarle con obras de piedad? ¿Como no hemos de presenciar los desmanes que un dia ú otro son objeto de la actividad de los tribunales de justicia, cuando se tiene por cosa de menos valer la frecuencia de los sacramentos, si es que ya no se hace ludibrio y escarnio de las personas que los frecuentan, ó se consideran estos actos como propios únicamente de las mugeres y de los niños? ¿Que podemos esperar de la observancia de las abstinencias y ayunos mandadas por la Iglesia, cuando se ponen en ridiculo, y se hace gala de los excesos en comida y bebida?

A una generacion que piensa y obra de esta manera, no puede menos de estarla reservada en los tesoros de la justicia irresistible de Dios la suerte de la mas dura esclavitud, como la sufrió el pueblo judio en la cautividad de Babilonia. El Señor es paciente, espera un año y otro año la conversion del pecador, pero cuando se ha llenado ya la medida de los crímenes, que Dios tiene contados uno por uno, su justicia estalla como el rayo de la tempestad, y destruye los pueblos mas ricos, y los reinos mas fuertes y poderosos.

Para que esto no suceda con vosotros, os llama hoy la voz de vuestro Pastor, y os pide, os ruega, por la misericordia de Dios, por la caridad de su Hijo Nuestro Redentor Jesucristo, por la piedad que profesais á su Santísima é Inmaculada Madre, y por vuestra propia utilidad é interés, que



— 6 —

-presteis oídos dóciles y aentos á los llamamientos de la Igle-  
 -sia, á quien Dios tiene encomendada la dirección de nues-  
 -tras almas, para que no perezcan, y se salven. Esos pocos  
 -mandamientos que ella os impone no son ninguna carga pe-  
 -sada: son, observados, el cumplimiento mismo de la ley de  
 -Dios, sin el cual nadie puede salvarse. Todos ellos son inte-  
 -resantes, porque tienen por objeto los deberes mas princi-  
 -pales del cristiano. Dar culto á Dios, como autor de todos  
 -los bienes, y dador de cuanto nos pertenece; limpiar nues-  
 -tras almas de las manchas de los pecados que hemos come-  
 -do; y procurarlas la vida permanente de la gracia, por me-  
 -dio de los Sacramentos de la Penitencia y de la Comu-  
 -nion; refrenar nuestras pasiones con el ayuno, y abstinencia,  
 -para no degenerar de la dignidad de hijos de Dios, en es-  
 -clavos viles de Satanás: concurrir con una parte de los do-  
 -nes terrenos que el Señor nos concede para la conservacion  
 -de su culto, y continuacion del Ministerio y dispensacion de  
 -los dones celestiales que nos conducen á la vida eterna: lo-  
 -do esto ¿que es sino el ejercicio del amor de Dios, y del que  
 -nos debemos á nosotros mismos? La plenitud de la ley en ex-  
 -presion del apostol san Pablo, es el amor; el amor á Dios,  
 -sobre todas las cosas, y el del prójimo, modelado por el que  
 -nos tenemos á nosotros mismos; y queremos nos tengan los  
 -demas. Esto, y no otra cosa, son esos pocos mandatos, que  
 -impuestos por la Iglesia, como medios de cumplir la ley de  
 -Dios, se miran en los tiempos que corremos con asombroso  
 -desprecio, que implica una de dos cosas bien poco honrosas  
 -para los que llevan el nombre de cristianos, a saber, ó la  
 -más crasa ignorancia de los elementos mas esenciales de la re-  
 -ligion, ó una vergonzosa, cuando no abierta apostasia prác-  
 -tica de la fe que recibimos en el bautismo.

- Véase á donde conduce, hermanos míos, por una conse-  
 -cuencia forzosa ese desden tan general el dia de hoy, hácia  
 -todo cuanto tiene origen en la potestad de la Iglesia. Esta  
 -potestad emana del mismo Dios, y el que la desobedece y  
 -desprecia, desprecia y desobedece al mismo Jesucristo.

- Deseamos con todo el ardor de nuestro corazon que nin-  
 -guno de los fieles encomendados por el mismo Jesucristo á  
 -nuestra vigilancia paternal, incurra en semejante desprecio,  
 -la mayor desgracia que pudiera sobrevenirle, y por eso os llama-



mamos la atencion, hácia un punto tan delicado, al par que peligroso, como es la obediencia á los mandamientos de la santa Madre Iglesia. Su desprecio seca las fuentes de la gracia; y esta sequedad agosta cuantos buenos frutos pudieran haber germidado en nuestras almas; y por un efecto de la sustraccion de los auxilios divinos, con que Dios castiga nuestro desprecio y rebeldia; languidece la fé, muy pronto se amortigua, y por último perece. ¡ Desgraciadas las almas, desgraciadas las familias, desgraciados los pueblos en quienes ha muerto la fé!

Para que tal no suceda, levantamos hoy nuestra voz, amados hermanos é hijos nuestros, y os manifestamos la necesidad de vuestra obediencia á los preceptos de la Iglesia, tanto mas dignos de ser acatados y cumplidos, cuanto ella no os los impone con el aparato de la fuerza pública, sino que trata de insinuarse mas bien en vuestros corazones. Cuando os manda, y en lo que os manda, no busca vuestras cosas, sino á vosotros mismos. Os quiere dóciles y sumisos, porque su oficio es el conducirlos suavemente por el cumplimiento de los preceptos divinos, á la eterna felicidad.

Prestad pues, os rogamos encarecidamente, oidos atentos á vuestros párrocos, y sed dóciles á su enseñanza, recibiendo su doctrina, no como suya, sino como de Jesucristo, cuyas veces desempeñan delante de vosotros.

Y como quiera que la lectura, que de esta exhortacion harán al pueblo, podrá coincidir con la publicacion y predicacion de la Bula de la santa Cruzada, añadirán el mismo dia y los sucesivos de fiesta entera, sea en la misa popular, ó á la hora, y en ocasion mas oportuna, la esplicacion de las gracias de la Santa Cruzada, y del Indulto de carnes, deshaciendo los muchos errores que sobre este asunto cunden entre sus feligreses, valiéndose del mismo contexto de los sumarios, y de los autores que han desenvuelto la materia, entre ellos del catecismo del señor Mazo, ó cualquier otro, condescendiendo con la debilidad de no pocos fieles, que dan mas crédito á lo que el Párroco lee en un libro acreditado, que á su propia palabra. Acuèrdense que son hijos suyos aquellos á quienes instruyen, y muchos de ellos débiles y flacos tal vez en la fé, y á todos son deudores de su ministerio. Y para que sobre este modo de predicar



enseñar y exponer la doctrina cristiana conste á los Párrocos nuestra voluntad; declaramos que les daremos por cumplida la obligación que les impone el santo Concilio de Trento, de predicar las verdades teóricas y prácticas de la religion, con leer al Pueblo en la misa, ó á otra hora proporcionada, dos hojas del referido catecismo, ó media de la esplicacion de la doctrina cristiana por las Sinodales del Obispado, en presencia 9 de Enero de 1861. = Bernardo, Obispo de Plasencia.

*Reglamento para la distribución de los sumarios de las gracias de la Santa Cruzada, é Indulto de carnes, y recaudación de su limosna.*

A pesar de las disposiciones que el conocimiento de ciertos abusos en la distribución de sumarios de la Santa Cruzada é indulto, nos obligó á dictar en 28 de Enero de 1859, para removerlos, y facilitar á los fieles el uso de estas gracias Apostólicas, la experiencia nos ha demostrado la dificultad de estirparlos. Más como quiera que sea nuestra obligación el impedir y evitar sus efectos, por el provecho espiritual que del uso de aquellas gracias redunda en nuestros diócesanos, influyendo poderosamente en la reforma de costumbres, y por la utilidad que de ello reporta el tesoro público, al suplir de sus arcas lo que para cubrir el presupuesto del culto no puede llenarse con las limosnas de las gracias de Cruzada: en uso de las facultades que se nos conceden por el Real Decreto de 8 de Enero de 1852, ordenamos y mandamos lo siguiente.

1.º Los Ayuntamientos concurrirán á la publicación y predicación de la Bula de la Santa Cruzada, en la forma acostumbrada invitando á las demas Autoridades civiles y militares, á que presten su asistencia á este acto solemne.

2.º Los Alcaldes, á nombre de sus ayuntamientos, continuarán haciéndose cargo de los sumarios que el Administrador de Cruzada distribuya á cada pueblo, bajo el competente resguardo acostumbrado, que acredite el número de bulas por clases, que hayan recibido.

3.º Los mismos Alcaldes entregarán á los Párrocos ó Económos las bulas que hubiesen recibido, por clases, y ba-



jo resguardo, para su espendicion, que se pone á cargo de los últimos.

4.º Al efecto llevarán cuenta espresiva de las que toma cada individuo, por clases, anotando al margen el importe de la limosna, espresando si la entrega de presente, ó llevan los sumarios al fiado.

5.º Entregarán al fiado los sumarios á cuantos así los pidan, siendo éstos personas abonadas, ó no siéndolo, si presentan persona de responsabilidad, que asegure el pago por escrito, firmado de su mano.

6.º Los Párrocos y Económos entregarán á los respectivos Arciprestes las cantidades recaudadas y clasificadas, bajo recibo en la misma forma, dentro de los primeros quince días de Mayo, y despues sucesivamente por trimestres hasta la siguiente predicacion.

7.º Los mismos Párrocos ó Económos pasarán á los Alcaldes en los primeros dias de Octubre, copia firmada de la nota de los que llevaron las bulas al fiado, para que cobren su limosna, que entregarán al respectivo Arcipreste bajo recibo clasificado.

8.º Ocho dias antes de la siguiente predicacion, pasarán los Párrocos y Económos á los Alcaldes las bulas sobrantes con nota numérica clasificada de todas ellas, y los recibos espedidos por el Arcipreste de las cantidades que le entregaron, recogiendo de los Alcaldes los resguardos de que habla el artículo tercero.

9.º Los Alcaldes presentarán al Arcipreste las bulas sobrantes y su nota clasificada, así como los recibos que los Arciprestes espidieron á sus Párrocos por las cantidades entregadas, igualmente que los espedidos á los mismos Alcaldes por aquel concepto; y hecha la liquidacion por el respectivo Arcipreste, espedirá á los Alcaldes la carta de pago, que á prevencion le habrá dirigido el Administrador de Cruzada.

10.º Los Arciprestes remitirán al Administrador de Cruzada las obligaciones de los Alcaldes con su liquidacion y las bulas sobrantes, dentro de un mes contado desde la siguiente predicacion.

11.º Durante el segundo mes despues de la siguiente predicacion, el Administrador de Cruzada nos presentará la



de la predicacion anterior.

12. Lo dispuesto en los artículos 6, 8, 9, y 10, respecto de entrega de cantidades recaudadas, y devolucion de bulas á los Arciprestes y su liquidacion, se entenderá directamente con el Administrador de Cruzada en los Arciprestazgos de Plasencia, Cabezuela, y Mirabel.

13. En la capital se hará la espendicion de bulas por el Administrador de Cruzada, y en las ciudades de Bejar y Trujillo, por dos Párrocos que designarán los respectivos Arciprestes. En las de Don Benito, las esponderán el Párroco y otro Sacerdote de su confianza.

14. Para que se tenga conocimiento de la clase de bulas que á cada cual corresponde tomar, segun su estado y categoria, y puedan asi gozar de las gracias, que por ellas se conceden, se ponen á continuacion los diferentes sumarios de la Bula de la santa Cruzada, é Indulgo, y sus tasas.

### BULA DE VIVOS.

Por la limosna de esta bula deben dar diez y ocho reales las personas á quienes solamente aprovecha la llamada de Ilustres, que son las siguientes:

Los Emmos. Cardenales, los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores y Jueces eclesiásticos, que ejerzán jurisdicción ordinaria, subdelegada, extraordinaria, parcial ó general, con tal que sea en juzgado establecido para ello y con titulo, como son los Provisores, Vicarios y demas á estos semejantes: los Canónigos y los que tengan dignidades<sup>as</sup> de Iglesias Catedrales.

Los Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes y Señores de vasallos; los Comendadores mayores, los Embajadores, los Virreyes, los Capitanes generales, y todos los demas militares, que tengan grado desde Coronel arriba inclusive.

Los Consejeros de cualquiera de los Consejos de S. M. los Alcaldes de corte; los Ministros de las Reales Chancillerías y Audiencias, y los Fiscales de dichos tribunales; entendiendose todos, aunque sean honorarios.

Los Comendadores Subcomendadores, Caballeros de todas las Ordenes militares, y de la Real y distinguida Orden española de Carlos III.



Los Intendentes de ejército y provincia, y los Comisarios ordenadores, aunque solo tengan honores de tales: los Corregidores de las Capitales de Provincia, y los Regidores de Ciudades y Villas de voto en Cortes, como tambien las mugeres en quienes concurren las calidades arriba dichas, viviendo sus maridos, ó si aunque éstos hayan muerto, usufructuaren los títulos espresados y sus rentas.

Las demas personas deben dar la limosna de tres reales.

### BULAS DE DIFUNTOS.

La limosna de esta Bula es la de los mismos tres reales para toda clase de personas.

### BULA DE COMPOSICION.

La limosna de esta Bula es la de cuatro reales y 18 maravedises ó sean 53 céntimos.

### BULA DE LACTICINIOS.

Los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y Prelados inferiores, deben dar por la limosna de esta Bula veinte y siete reales.

Los Presbíteros seculares, que tengan dignidad, ó canonicato en Iglesia Catedral ó Colegial, han de dar nueve reales, si hubiesen de renta mas de doce mil reales anuales.

Los de la clase de éstos últimos y cualquiera otro eclesiástico cuya renta no pase de doce mil reales, ni baje de trescientos ducados anuales, han de dar cuatro reales 18 maravedises ó sean 53 céntimos.

Los demas eclesiásticos seculares y regulares, cuya renta no exceda de trescientos ducados anuales, han de dar dos reales.

### INDULTO Ó SEA BULA DE CARNE.

#### SUMARIOS DN PRIMERA CLASE.

Por este sumario deben contribuir con la limosna de treinta y seis reales vellon las personas á quien es solamente apro-



vecha, y son las siguientes.

Los Eminentísimos Cardenales, los Patriarcas Arzobispos y Obispos—

Los Grandes y los que tienen honores de tales, Los Caballeros de la insigne orden del Toison de Oro; los Grandes Cruces de la Real y distinguida orden de Carlos 3.<sup>o</sup>, de la de S. Fernando, de la Americana de Isabel la Católica y de la de S. Hermenegildo; los Grandes Piores y Bailios de la Orden de S. Juan de Jerusalem, y los Comendadores mayores de las Ordenes militares. Los Consejeros de Estado y los que tienen honores de este Consejo: los Embajadores, Virreyes y Capitanes Generales y los Tenientes Generales de ejército; y las mugeres y viudas de los seglares de las calidades referidas.

#### SUMARIOS DE SEGUNDA CLASE.

Por este Sumario deben contribuir con la limosna de doce reales vellon las personas á quienes aprovecha, y son las siguientes—Entre otras los Abades mitrados: los Piores de las Ordenes militares: los Prelados con jurisdiccion; los demas Jueces, que ejerzan jurisdiccion eclesiástica; los dignidades, Canónigos y Prebendados de las santas iglesias metropolitanas y catedrales—Los Condes, Marqueses, Vizcondes, Barones y Señores de Vasallos; los Gobernadores y militares que tengan grado de Coronel y de ahí arriba hasta Mariscal de Campo inclusive: los Comendadores, Subcomendadores y Caballeros de todas las Ordenes Militares y los de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero de la de san Fernando, de la Americana de Isabel la Católica y de la de san Hermenegido—Los Intendentes Contadores Tesoreros de ejército; los Comisarios Ordenadores, y de Guerra con inclusion de los que solo tengan honores—Los Intendentes y Contadores de Provincia; los Jueces de primera iustancia, y asimismo todas las personas de cualquiera clase que sean, que por sueldos, ó pensiones, por rentas de sus mayorazgos ó haciendas, ó por ganancias de sus profesiones, oficios é industria, manejo de cualquier especie ó comercio, gocen ó adquieran, ó ganen anualmente dos mil ducados de vellon arriba, y las mugeres de los seglares incluso en esta clase.



SUMARIO DE TERCERA CLASE.

Por este común para los demás fieles de ambos estados eclesiástico y secular, deberá contribuirse con la limosna de dos reales vellón.

Y para el debido conocimiento de todas las personas á quienes concierne este reglamento, mandamos se inserte en el Boletín Eclesiástico, y se dirija un ejemplar á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, y los Párrocos y Economos al recibir el suyo, le darán toda la publicidad posible para que llegue á conocimiento de todos sus feligreses,

Plasencia 19 de Enero de 1861—Bernardo Obispo de Plasencia.

---

*Incorporacion de los Búlgaros á la Iglesia Católica, cuyo acto tuvo lugar el 30 de Diciembre último.*

Este importante acontecimiento no podia verificarse sin tropezar con obstáculos de varia especie, de los cuales conviene hacer breve reseña.

En primer lugar, era indispensable vencer las dificultades interiores, nacidas del mismo hecho de la conversion de los búlgaros. Es entre ellos tradicion acreditadísima que los Apóstoles derramaron en aquel territorio las primeras semillas del Evangelio, concediéndoles un rito particular en lengua esclavona. De aquí el apego que siempre han mostrado los búlgaros á su rito propio, y el natural temor de que se les obligue á practicar el latino. Para disipar este recelo, hubo que renunciar á la idea de que se instalasen en iglesias propias de comunidades latinas, como las de los Lazaristas y Padres Franciscanos de Bosnia, que desde el principio se mostraron dispuestos á franquearles sus templos en ciertas horas del día con aquel objeto.

Pareció preferible buscar un local *exprofeso*, y alhajarle de un modo adecuado al rito búlgaro, á fin de que se celebrara la instalacion inmediatamente como lo reclamaban



muchas y muy importantes razones. Pero además de este gasto eran inevitables otros no menos urgentes. Por una parte como los Obispos y eclesiásticos que se declaran católicos pierden *ipso facto* todas sus rentas, se hacía preciso proveer á su mantenimiento. Por otra parte, no importaba menos crear sin tardanza en Constantinopla lo que allí se llama una *cancillería* para la nación búlgara, á fin de que comenzase á ejercer sus funciones el día mismo en que cesara su dependencia de la *cancillería griega*; porque es de advertir que á los subditos cristianos de la Puerta no se les concede pasaporte, ni les es lícito otorgar, ni cumplir ningún instrumento público, como no sea por conducto de la *cancillería* de su *nación*, palabra que, en lengua de Levante, vale tanto como *Religion*. Y finalmente, se necesitaban también fondos para organizar, tanto en Constantinopla como en lo interior de la tierra, un servicio de hombres activos y discretos que se ocupasen en precaver á los habitantes contra toda asechanza con que se pretendiera extravíarlos, en la realización de su noble propósito.

Otro linaje de dificultades provenía de la oposición con que naturalmente debía tropezar entre los cismáticos. A la cabeza de esta oposición militaban los griegos del Patriarcado y de la embajada rusa, cuyos agentes iban multiplicando sus esfuerzos según avanzaba el tiempo. Lisongeábanse de conseguir que se contentaran los búlgaros con la concesión de un patriarcado propio, y aun acaso con meras garantías que vinculasen en su Clero nacional todos los obispos de aquella tierra. Por obra suya, sucumbió á las ruinosas exigencias de la administración turca de correos el periódico titulado *Bulgaria*, principal órgano del movimiento. Para lograr mejor sus fines, excitaban á los artesanos búlgaros de Constantinopla, que no bajan de 20.000, á hacer una ruidosa manifestación colectiva, en la cual les prometían que serían sostenidos por Rusia. El mismo patriarcado griego, espoleado por la embajada y desanimado por la indiferencia de las autoridades turcas, se mostraba dispuesto á ceder de su derecho, consintiendo en la creación del patriarcado propio á que antes nos hemos referido. Y al mismo tiempo se recibían cartas de todas las poblaciones de Bulgaria, anunciando trabajos de Rusia para producir una



agitación popular, con el probable fin de poner de su parte á los turcos, asustándolos, y aun acaso con el de determinarlos á intervenir militarmente.

De resultas de todo, monseñor Hilarion, Obispo de Constantinopla, que habia preparado más que nadie el movimiento, y reunía en su persona los poderes de más de cien distritos eclesiásticos, entregó á sus principales compatriotas estos documentos, para que hiciesen de ellos el uso conveniente, y se encerró en su casa, divulgando la voz de que estaba enfermo para sustraerse á la persecución del patriarca griego; el cual, revestido como está de autoridad por el Gobierno turco, no hubiera dejado de ejercerla contra aquel Prelado, si se pronunciaba abiertamente.

Así las cosas, conocióse más claro que nunca la necesidad de proclamar la union, celebrándose al efecto conferencias tan pronto en casa del Vicario apostólico monseñor Brisnoni, como en la del Arzobispo armenio-unido monseñor Hassoun, ó bien en el convento lazarista de San Benito. Señalose al principio para la proclamación el día de Nochebuena, y luego el primero de Pascua: pero sin duda se suscitaron inconvenientes que hicieron forzoso un nuevo aplazamiento.

Por fin el domingo 30 de Diciembre quedó consumada aquella grande y significativa ceremonia. Consistió el acto en llevar procesionalmente á casa del Vicario apostólico el mensaje á Pio IX. que, con dos meses de antelación, estaba preparado por los búlgaros de Constantinopla, y en el cual declaraban su union con Roma. A la cabeza de la diputacion figuraban dos Prelados: uno era monseñor Axentios, anciano octogenario, Arzobispo que fué de la diócesis de Samakoff, retirado ahora por su avanzada edad á vivir en un convento, y sumamente venerado por su virtud en toda aquella tierra. El otro Prelado era monseñor Paisios, promovido recientemente á diócesis de Uratcha. Tambien les acompañó, al frente de una diputacion, el arquimandrita de Ternova, antigua capital de Bulgaria.

¡Loda sea la misericordia de Dios! Las dificultades á que hemos hecho referencia no se han vencido todas aún, pero está dado el gran paso, y con el favor de la Providencia, nada conseguirá ya apartar del gremio de la Iglesia á un pue-



blo de cuatro millones de habitantes, salvado por tan inesperados caminos de la abyección del cisma.

*Contestacion de Nuestro Santísimo Padre Pio IX. al Cardenal Decano del Sacro Colegio, cuando en la Noche Buena despues de haber celebrado Misa de Pontifical, le felicitó segun costumbre, y le manifestó que el mundo entero admiraba su constancia en las presentes adversidades.*

«Acabo de leer, contestó Su Santidad, acabo de leer en el  
»Evangelio, que apenas nacido en un establo de Belen, un  
»niño debil y desamparado, hacía temblar al Rey Herodes  
»en su Trono; porque estaba escrito de ese Niño, que nadie  
»podía resistirle. Y hème aqui, á mi, siervo, pobre y debil  
»anciano, despojado de todo, sin auxilio, solo, desampara-  
»do, tambien pongo miedo en mis enemigos y soy para ellos  
»un extraño tropiezo. Yo estoy alegre, y mi alegría turba la  
»suya. Y consiste en que yo, á despecho de todos mis in-  
»fortunios, llevo dentro de mí una confianza suprema é in-  
»contrastable en que han de legarme un auxilio imprevisto  
»que me libertará. No sé cuándo, ni cómo, ni de qué ma-  
»nera, pero no impota: sé que ese auxilio ha de legarme  
»y lo sé mejor que lo más exacto de cuánto se en este mun-  
»do. Por eso os digo, y quiero que el universo entero lo  
»sepa, que perseveraré firme hasta el fin. Humanamente  
»nada puedo: ayudadme vosotros con vuestras oraciones.